



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 -2025-GM/MDC.

VISTO:

25 FEB 2025

Expediente Administrativo N°E2506069 -2025, referente a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el Sr. **AQUILES ELEODORO AVILA OBREGON** y la Sra. **CLEOFE CASILDA CANCHARI LAZARES** a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el día miércoles 19 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges el Sr. **AQUILES ELEODORO AVILA OBREGON** y la Sra. **CLEOFE CASILDA CANCHARI LAZARES**, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitable de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 09 de febrero de 2013, ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DINJ de fecha 25 de agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges el Sr. **AQUILES ELEODORO AVILA OBREGON** y la Sra. **CLEOFE CASILDA CANCHARI LAZARES**, en la Audiencia Única del día miércoles 19 de febrero de 2025, ratifica en la solicitud de Separación Convencional para lo cual, el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. **AQUILES ELEODORO AVILA OBREGON** y la Sra. **CLEOFE CASILDA CANCHARI LAZARES**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que a los dos meses de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMBITAZ  
GERENTE MUNICIPAL

